

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N°009-2023-GRL-UELS-GSRLS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - Ley 31728-SM-8-2023-GRL-UELS/CS-1-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", CON CUI N°2383169.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", CON CUI N°2383169, que celebra de una parte LA UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20491321661, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 144.5, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representada por Gerente Sub Regional Lima Sur LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA, identificado con DNI N°44592363, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°021-2023-GOB de fecha 05 de enero del 2023, y de otra parte CONSORCIO SALUD, integrado por GRUPO H Y S S.R.L., con RUC N° 20478157976, con domicilio legal en AV. El Carmen 454 101 urbanización San Roque (Espalda del Seguro de Proceres); Lima Santiago de Surco, debidamente representado por su Representante Legal HILDA VILLAVICENCIO AMPUERO, y PROMATEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C, con RUC N°20606289457, con domicilio legal en Centro Poblado Uchupampa – Lunahuana – Cañete -Lima, debidamente representado por su representante legal DANIEL ALBERTO RAMOS QUIROZ; de las cuales debidamente representado por su Representante Común, ABEL ALCIDES RAMOS ORMEÑO, con DNI N°15423964, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto del 2023, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728-SM-8-2023-GRL-UELS/CS-1-1, para la contratación de la Ejecución de la obra denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", CON CUI N°2383169, al CONSORCIO SALUD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA", CON CUI N°2383169.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3, 440,180.24 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 24/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente al término de referencia, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello,

¹ En cada caso concreto dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Abel Alcides Ramos Ormeño
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD

bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 344,018.02 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 02/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formulario Anexo N° 03: Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número: 45016-0218	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto: TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EMERGENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS EN LA AFILIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL
	Fecha: 14/11/2018		Unidad Organizativa: CENTRO POLICIANO NUEVO AYACUCHO - SAN VICENTE - CABE PUNTA

1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	1.4 TIPO DE RIESGO DEL CONTRATO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
			Riesgo de Precio	Riesgo de Tiempo	Riesgo de Calidad	Riesgo de Seguridad	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 NIVEL DE ASIGNACIÓN	
1001	Diferencias de obra, suspensiones y/o cancelación de obra por parte del contratista por falta de pago de los proveedores de materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, etc.	Alta Prioridad		X			1) Contratación de personal especializado en el desarrollo de actividades técnicas. 2) Planificar los trabajos de mantenimiento de equipos, maquinaria y herramientas de trabajo.		X
1002	Interferencia de la Intendencia Vigente en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada			X		1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1003	La falta de información oportuna en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente y el retraso de la respuesta por parte del contratista en el desarrollo de las actividades.	Alta Prioridad		X			1) Contratar como parte del equipo de trabajo evaluador a un especialista en Intendencia Vigente, para que realice dichos estudios.		X
1004	Trámites pendientes en el desarrollo de las actividades de cada una de las unidades organizativas de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Contratación de personal especializado en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1005	Mano de obra, maquinaria y herramientas de trabajo de la Intendencia Vigente que no se encuentran en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Facilitar al Contratista el desarrollo de las actividades de las actividades de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1006	No contar con el personal de apoyo de la Intendencia Vigente para el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Facilitar al Contratista el desarrollo de las actividades de las actividades de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1007	Falta de recursos económicos y/o materiales para el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Alta Prioridad		X			1) Facilitar al Contratista el desarrollo de las actividades de las actividades de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1008	Interferencia de la Intendencia Vigente en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1009	Interferencia de la Intendencia Vigente en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1010	Deficiencia en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1011	Deficiencia en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X
1012	Deficiencia en el desarrollo de las actividades de la Intendencia Vigente.	Prioridad Moderada		X			1) Establecer previamente el alcance de las actividades y de la Intendencia Vigente de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud.		X

Abel Alcides Ramos Ormeño
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.			
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas	Por cada día 0.5 UIT	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.



Abel Alcides Ramos Ormeño
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD



Abel Altrides Ramos Ormeño
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SALUD

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento. Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783-Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-T; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.		
5	Cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector	Por ocurrencia 0.5 UIT	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
6	Quando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.1 UIT	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
7	Quando el Contratista demore en presentar lo siguiente: El calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra. El calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203.-Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Por día 0.1 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
8	Quando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el Supervisor.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
9	Si la Unidad Ejecutora Lima Sur es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en la Declaración de impacto Ambiental y/o el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente.	Por cada Sanción impuesta. 100% de la sanción impuesta.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
10	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico.	Por ocurrencia, 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por cada ocurrencia, 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
13	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamados a la Unidad ejecutora Lima Sur su costo de reparación, si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR).	Por día que no esté vigente el seguro, Será 0.5 UIT	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
14	Por no entregar e implementar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	Por día, 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
15	Por no entregar e implementar el PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19 al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	Por día, 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
16	En el caso que el CONTRATISTA no contara con los recursos (personal y equipo) ofertados para la ejecución de la obra	Por día, 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
17	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
18	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Por ocurrencia 0.1 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
19	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada día de inasistencia.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
20	Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.



Abel Alcides Ramos Ormeño
 REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
21	Si el contratista no presenta en los informes de especialista del contratista mínimo 02 fotos en obra correspondiente al personal clave en la valorización mensual, de acuerdo al cronograma de participación.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
22	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance de obra y otros informes con documentación incompleta o errada	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
23	Cuando culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser remplazado (art. 190 del RLCE)	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR O COORDINADOR DE OBRA O FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD SEGÚN CORRESPONDA.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Abel Alcides Rarios Ormeño
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD

• **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Panamericana Sur Km. 144.5, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR Carlos Sutton MZ G LT 03 – URB San Isidro Labrador – San Vicente Cañete.

CORREO ELECTRONICO: promatec.sac@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cañete al 13 de setiembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR

“LA ENTIDAD”

Abel Alcides Ramos Ormeño
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SALUD

“EL CONTRATISTA”

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).